

Barrio Portal del Cerro, 100 viviendas, Mza F, casa 14. 9) Ni idea, desconozco, para mi son cosas internas de ellos. 10) Y a todos los entregaron a mediados de 2007, entre los meses de Junio y Julio. 11) Con certeza no te puedo decir, creo haberla visto a ella recibiendo la llave. 12) Una chiquita a la cual la veia salir de mañana de la casa a la Sra. Norma Figueroa con la chiquita de aproximadamente 7 u 8 años. 13) A 70 metros, porque los terrenos son de 30 metros. 14) Si lo se porque soy amigo de los vecinos de años, mirada de frente para mano izquierda esta el chico de apellido Albarracin, contador, casado con la Sra. Vanesa Sosa, y para la parte derecha vive un gran amigo mio, ex comisario, Beto Antonio, casado con la señora Lucrecia Arroyo que era enfermera, los conozco de años porque sabia arreglarle las bicicletas a los dos en el año 1980, continuando la parte izquierda, esta una chica de apellido Ariza, a continuación un chico que se llama Fredy, por la misma vereda acercandose a mi domicilio, despues de la chica Ariza y de ahi a continuacion un chico que es remisero de apellido Roldan, y de ahi llegando a mi casa un chico Robles, que trabaja en la Municipalidad, casado con una señora que es maestra y de ahi sigo yo.

Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mi que doy fe.-


D. E. J. 12-356-236-

Celia A. Sosa
18/000


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DANIEL EDUARDO MEDIAN
ABOGADO
M. P. TUC. 4250 - L. J. - Fº 241
M. P. CONG. 461 - L. 01 - Fº 18



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.

(20)

16 OCT 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Apellido / Surname
FLORES

Nombre / Name
NORMA BEATRIZ

Sexo / Sex	Nacionalidad / Nationality	Ejemplar
F	ARGENTINA	A

Fecha de nacimiento / Date of birth
04 MAR/ MAR 1968

Fecha de emisión / Date of issue
20 MAR / MAR 2013

Fecha de vencimiento / Date of expiry
20 MAR / MAR 2028

Documento / Document

20.160.922

Trámite N° / Of. ident.

00176014787
7025

7025

FIRMA IDENTIFICADO, SIGNATURE

DOMICILIO: PJE. LOS PINOS 89 MZA 2A CASA 13 B° 105
VIV. - MONTEROS - MONTEROS - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO TUCUMAN

Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior

PULGAR

IDARG20160922<6<<<<<<<<<<<<<
6803041F2803205ARG<<<<<<<<<<4
FLORES<<NORMA<BEATRIZ<<<<<<<

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°2)".-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil quince, siendo horas 09,00, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia TESTIMONIAL ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, la Dra. Mariana Costilla en el carácter de apoderada de la Sra. Sierra Graciela del Valle y en reemplazo del Dr. Eduardo Medina; el Dr. Cristian Suárez en el carácter de apoderado de la actora; la parte demandada Marcela Páez y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: NORMA BEATRIZ FLORES, DNI. N°: 20.160.922, argentina, con domicilio en PASAJE LOS PINOS 89, MZA 2ª, CASA 13, B° 105, MONTEROS, TUCUMAN. Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden las generales de la Ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: la conozco por la feria, tiene un miniservice, son muy conocidos ellos.- A LA TERCERA PREGUNTA: de la terminal, de una venta de pasajes.- CUARTA PREGUNTA: lo conozco de vista nada mas.- A LA QUINTA PREGUNTA: no, no conozco.- A LA SEXTA PREGUNTA: yo a el lo veía en la casa del Barrio 100 viviendas, cuando le iba a dejar productos a la Sra. Figueroa en su domicilio.- A LA SEPTIMA PREGUNTA: hace 22 años.- A LA OCTAVA PREGUNTA: yo la veía a la Sra. Figueroa, porque yo le entregaba los domingos cosas dulces a ella en su domicilio.- A LA NOVENA PREGUNTA: no, no se.- A LA DECIMA PREGUNTA: cuando yo iba a entregarle los productos a la Sra. lo veía al Sr. Páez en el domicilio de ella.- A LA DECIMA PRIMERA PREGUNTA: no, no me consta eso.- A LA DECIMA SEGUNDA PREGUNTA: yo la vi por la calle Entre Ríos porque voy a comprar cosas por ahí y después una hija mía estudiaba cerca de ahí y la iba a buscar. A LA DECIMA CUARTA PREGUNTA: no me consta, yo a la Sra. la veía ahí nada mas.- A LA DECIMA QUINTA PRTEGUNTA: no, no la conozco.- A LA DECIMA SEXTA PREGUNTA: no, desconozco.- A ÑA

DECIMA SEPTIMA PREGUNTA: no, no la conozco.- A LA DECIMA OCTAVA PREGUNTA: no, no se quien es.- A LA DECIMA NOVENA PREGUNTA: no, no se, no conozco a los vecinos, yo iba en calidad de vendedora.- En este mismo acto se hace constar que comparece en esta audiencia el Dr. Eduardo Medina, en carácter de patrocinante de la Sra. Marcela Páez.

En este mismo acto el Dr. Eduardo Medina realiza las siguientes repreguntas: 1) Respecto a la primera pregunta, referida a las generales de la ley, se le formula a la testigo la siguiente pregunta: para que diga si la Sra. Figueroa es madrina de uno de los hijos de la testigo o si la testigo es madrina de la hija de la Sra. Figueroa. 2) Para que diga la testigo si ella concurrió a alguna fiesta de cumpleaños de la hija de la Sra. Figueroa. 3) Para que aclare respecto de la segunda pregunta, cuando dice la conozco por la feria, tiene miniservice, son muy conocidos ellos, me aclare si la testigo es cliente de la Sra. Figueroa, si donde tiene el miniservice y a quien se refiere cuando dice que son muy conocidos ellos. 4) Para que diga la testigo si conoce al Sr. Sergio Páez en caso afirmativo, como es que lo conoce. 5) Para que diga la testigo cuando dice que concurría a la vivienda, si alguna vez vio al Sr. Sergio Páez en la misma. 6) Para que diga la testigo si conoce que respecto de la vivienda se tramitó un amparo posesorio que se tramito en el Juzgado de Paz de la Ciudad de Monteros. 7) Con respecto a la octava pregunta, cuando dice que le entregaba los domingos cosas dulces en su domicilio, me aclare en que domicilio. 8) Para que diga la testigo si ella junto a la Sra. Figueroa fueron denunciadas por la Sra. Páez Marcela en virtud de las amenazas recibidas por la testigo y la Sra. Figueroa. 9) Para que diga la testigo si sabe cuando se entrego el Barrio 100 viviendas. 10) Para que diga la testigo si sabe a quien se le entrego la vivienda y en caso afirmativo para que diga cuando y como es que lo sabe. 11) Para que diga la testigo cuales son las mejoras que tiene la vivienda indicando en que fecha aproximadamente fueron realizadas, en caso afirmativo para que me explique como lo sabe. 12) Para que me diga la testigo que distancia aproximada hay entre su domicilio y la casa objeto de este juicio ubicada en el Barrio 100 Viviendas. 13) Para que diga la testigo que productos vende, para que firma y desde cuando los vende, indicando nombre y domicilio de la casa de cosméticos, para quien es prevenida o vendedora. 14) Para que diga la testigo cuando dice que le entregaba cosas dulces los domingos me aclare que cosas dulces le vendía o le entregaba y en que horario.-

En este mismo acto el Dr. Cristian Suárez formula las siguientes oposiciones a las repreguntas formuladas por el Dr. Eduardo Medina: 1) A la repregunta N° 1 ya que la misma fue respondida por la testigo al momento de responder sobre las generales de la ley. 2) A la repregunta N° 2 por idéntico argumento. 3) A la repregunta N° 3 porque la misma fue realizada de forma errónea, conteniendo mas de una pregunta. 4) A la repregunta N° 6 porque es una pregunta técnica por lo tanto no puede ser comprendida por los testigos. 5) A la repregunta N° 8 por ser hechos ajenos al proceso y su respuesta puede llevar al reconocimiento o no de la comisión de un delito por parte de la testigo. 6) A la repregunta N° 10 por estar mal formulada, ya que contiene mas de una pregunta formulada. 7) A la repregunta N° 12 por no tener relevancia respecto de los hechos de la causa. 8) A la repregunta N° 13 por estar mal formulada y contener mas de una pregunta.

En este mismo acto, el Dr. Eduardo Medina contesta las oposiciones formuladas por el Dr. Cristian Suárez: A la primera oposición, solicito el rechazo de la misma, ya que la pregunta esta orientada a conocer sobre la aptitud de la testigo respecto a la relación afectiva o religiosa y no de parentesco, la que además con la pregunta y la respuesta se orienta a demostrar al juzgador que la testigo conoce a la accionante por otro vinculo que no es el mencionado cuando da razón y dice de vendedora. A las demás oposiciones, solicito el rechazo de las mismas en virtud que las preguntas, repreguntas y aclaratorias se encuentran dentro de los márgenes fijados por el Código Procesal establecido a favor de esta parte demandada, pero además S.S. verá que todas las repreguntas y aclaratorias se encuentran relacionadas con el objeto litigioso, es decir la vivienda, las partes y los supuestos moradores.

Oído lo expuesto, el Juzgado resuelve: Se rechazan las repreguntas 1 y 2 por haber sido respondidas al contestar las generales de la ley. Se desdobra la repregunta 3, quedando de la siguiente manera: 1) Si es cliente de la Sra. Figueroa; 2) Donde tiene el miniservice y 3) A quienes se refiere cuando dice "son muy conocidos todos". Se rechaza la repregunta 6, ya que se trata de una cuestión técnica. Se rechaza la repregunta 8 por tratarse de una cuestión ajena al juicio. Se reformula la repregunta 10 quedando de la siguiente manera: Si sabe a quien se le entregó la vivienda. De razón de sus dichos. Se rechazan las repreguntas 12 y 13 por tratarse de cuestiones ajenas al juicio.

RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS FORMULADAS: 1) y 2)

Rechazadas. 3) 3.1. Si soy cliente de la Sra. Figueroa, de ella y de las hermanas en la feria, venden chacinados; 3.2. Por la calle Rivadavia, 1º cuadra; 3.3 A la familia, por el negocio, por la feria, a todos ellos, en conjunto. 4) De vista, porque era o es remisero, no se, porque un par de veces me llevo a mi casa, trabaja en una remisoria al frente de la plaza. 5) No, nunca lo vi. 6) Rechazada. 7) En el domicilio de Barrio 100 Viviendas, yo trabajaba para el viaje de egresados de mi hijo en 2009, y para el viaje de egresados de mi hija en 2013, iba al negocio de la Sra. Figueroa, levantaba el pedido y muchas veces me encargó cartillas. 8) Rechazada. 9) No se. 10) No, no se, porque yo le entregaba a la Sra. Figueroa en su domicilio. 11) Es que no se, yo cuando fui a entregarle eran todas las casas iguales, después vi una rejas negras, hasta ahí llegue yo. 12) y 13) Rechazadas. 14) A la tarde después de las 5, tartas, alfajores, pastaflores.-

En este mismo acto la Dra. Mariana Costilla formula las siguientes aclaratorias: 1) A la segunda pregunta: la testigo dice la conozco, que aclare la testigo ~~hace~~ cuanto la conoce. 2) A la sexta pregunta: ella dice yo a el lo veía en la casa, a quien se refiere cuando dice a el. 3) A la octava pregunta: indique la testigo de que manera le realizaba los pedidos la Sra. Figueroa. 4) Si únicamente los domingos realizaba las entregas y en que horario. Acto seguido, también formula las siguientes repreguntas: 1) Durante que época o años entregaba cosas dulces a la Sra. Figueroa. 2) A que distancia vive de la Casa 14, Manzana F, según su apreciación. 3) Que otros clientes tiene en el Barrio 100 Viviendas. 4) Quien le pidió los datos personales para ser ofrecida como testigo en el presente proceso. 5) Si sabe la testigo cuando fue el sorteo del Barrio, en caso afirmativo indique época y lugar. 6) Que diga la testigo si vio documentación que acredite algún vínculo entre la vivienda Casa 14, Manzana F y la Sra. Figueroa. 7) Si actualmente sigue realizando ventas en el Barrio 100 Viviendas. 8) En que periodo realizaba la testigo las ventas de cosas dulces en el Barrio 100 Viviendas. 9) Que diga la testigo si entregaba productos que ella realizaba de cosas dulces para el miniservice de Figueroa, en caso afirmativo, indique la época. 10) Que diga la testigo si alguna vez fue testigo propuesto por Figueroa en algún proceso. 11) Que diga la testigo si sirvió de testigo de Figueroa para que le expida certificado de residencia o concubinato. 12) Que diga la testigo si tiene algún vínculo sentimental, religioso o moral con alguna hija o hijo de la Sra. Figueroa. 13) Que diga la testigo si alguna vez asistió a un cumpleaños de un hijo o hija de la Sra. Figueroa. 14) Que diga la testigo si preparó cosas dulces para eventos realizados por Figueroa. 15) Que diga la

testigo si al momento de entrega de cosas dulces los días domingos ingreso alguna vez al domicilio de Manzana F, Casa 14. 16) Que diga la testigo si entre el 2012 a la fecha siguió entregando cosas dulces o entrego cosas dulces en el domicilio de Manzana F Casa 14, Barrio 100 Viviendas.-

En este mismo acto, el Dr. Cristian Suárez realiza las siguientes oposiciones a las repreguntas formuladas por la Dra. Mariana Costilla: 1) A la aclaratoria N° 3 porque la misma no constituye una aclaratoria sino una nueva pregunta, ya fue respondida por la testigo al contestar las repreguntas 7 y 14 del Dr. Medina y no constituyen hechos cuestionados en la causa. 2) A la aclaratoria N° 4 porque ya fue respondida por la testigo al contestar la repregunta 7 y 14 del Dr. Medina y no constituyen hechos cuestionados en la causa. 3) A la repregunta N° 1 porque la misma ya fue respondida por la testigo al contestar las repreguntas 7 y 14 del Dr. Medina. 4) A la repregunta N° 2 porque fue rechazada por SS al momento de ser formulada por el Dr. Medina en la repregunta N° 12. 5) A la repregunta N° 3 porque no hace a los hechos controvertidos en la presente causa. 6) A la repregunta N° 4 porque no hace a los hechos controvertidos en la presente causa, y se busca que la testigo incurra en errores a los efectos de ser objeto de una posterior tacha. 7) A la repregunta N° 5 porque la misma ya fue respondida ante la repregunta N° 9 del Dr. Medina y constituye una reiteración innecesaria. 8) A la repregunta N° 6 porque fue respondida ante la repregunta N° 9 del Dr. Medina y constituye una reiteración innecesaria. 9) A la repregunta N° 7 porque la misma no se refiere a hechos controvertidos en la presente causa, y es una reiteración de la propia repregunta N° 3 de la Dra. Costilla. 10) A la repregunta N° 8 que la misma ya fue formulada como aclaratoria y que la testigo respondió oportunamente ante la repregunta del Dr. Medina. 11) A la repregunta N° 9 que la misma se refiere a hechos ajenos a la presente causa. 12) A la repregunta N° 10 por ser una pregunta técnica y con la misma se busca reformular la repregunta N° 6 del Dr. Medina que ya fue rechazada oportunamente por SS. 13) A la repregunta N° 11 por ser referida a hechos no controvertidos en la presente causa. 14) A la repregunta N° 12 por ya haber sido respondida por los testigos al momento de responder por las generales de la ley y constituye una reformulación de las repreguntas 1 y 2 formuladas por el Dr. Medina rechazadas oportunamente por SS. 15) A la repregunta N° 13, el mismo argumento. 16) A la repregunta N° 14 por ser referida a hechos ajenos a la presente causa. 17) A la repregunta N° 16 porque ya fue contestada por la testigo al momento de

responder la repregunta N° 7 del Dr. Medina.-

En este mismo acto, la Dra. Mariana Costilla contesta las oposiciones formuladas por el Dr. Cristian Suárez: Solicito que se rechacen las oposiciones realizadas por el Dr. Suárez a la aclaratoria N° 4 porque esta es una aclaratoria diferente a la elaborada por el Dr. Medina en su pregunta 7 y 14 y no constituye una nueva pregunta. Solicito se rechace la oposición a la aclaratoria N° 3 ya que esta no fue formulada y la testigo dice que la conoce a la Sra. Figueroa y a los hechos vertidos en esta causa se hace necesario saber desde cuando la conoce. A la tercera oposición realizada por el Dr. Suárez respecto a la pregunta N° 1 la misma no fue contestada en oportunidad de la pregunta 7 y 14 del Dr. Medina. A la cuarta oposición realizada por el Dr. Suárez con respecto a la repregunta N° 2 esta parte solicita un conocimiento empírico, propio de la experiencia, no técnico como alude el Dr. Suárez. A la quinta oposición respecto a la repregunta N° 3 la misma versa sobre los hechos controvertidos de la presente causa. A la sexta oposición del Dr. Suárez respecto de la repregunta N° 4 esta parte no busca hacer incurrir en error a la testigo sino que informe de que manera fue ofrecida como testigo. A la séptima oposición el Dr. Suárez alude que la repregunta N° 5 ya fue respondida al momento de la pregunta N° 9 del Dr. Medina y que la misma constituye una reiteración, situación que es falsa ya que la pregunta 9 del Dr. Medina alude a la entrega del barrio y no al sorteo como dice la pregunta N° 5. A la octava oposición del Dr. Suárez en relación a la repregunta N° 6 se refiere a documentación que pudo ver la testigo o no que es distinta a la pregunta N° 9 realizada por el Dr. Medina en la que se pregunta sobre la entrega del barrio y atento a la naturaleza del presente proceso considero importante su formulación. A la novena oposición del Dr. Suárez respecto de la repregunta N° 7, esta parte considera que no es una reiteración. A la oposición N° 10, repregunta N° 8, el Dr. Suárez dice que ya fue formulada como aclaratoria, situación que no es así porque es una pregunta nueva, ya que la pregunta 8 formulada por esta actora, es a los fines que la testigo indique un periodo de tiempo. A la oposición N° 11, repregunta N° 9, no son hechos ajenos al presente proceso. A la oposición N° 12, repregunta N° 10, no es una pregunta técnica, solo se busca el conocimiento empírico de la Sra. testigo, y lejos esta de reformular una pregunta realizada por el Dr. Medina. A la oposición N° 13 respecto de la repregunta N° 11, la misma versa sobre hechos controvertidos ya que la Sra. Figueroa alude que tuvo algún vínculo con el padre de la demandada. A la oposición N° 14, repregunta N° 12, la

misma no fue respondida al ser interrogada la testigo por las generales de la ley, ya que en estas preguntas se hace referencia a un vínculo consanguíneo distinto de un vínculo moral o religioso. A la oposición N° 15, repregunta N° 13, que la misma es necesaria su formulación al mero hecho de conocer o dilucidar si conoce la residencia de la Sra. Figueroa. A la oposición N° 16, repregunta N° 14, a los fines de dilucidar si la testigo efectivamente suministraba o no productos dulces a la Sra. Figueroa. A la última oposición realizada por el Dr. Suárez, repregunta N° 16 la misma es una pregunta distinta a la N° 7 del Dr. Medina y por ende no fue contestada. A la tercera oposición realizada por el Dr. Suárez, con respecto a la repregunta N° 3 no fue realizada en forma errónea y la misma es una pregunta compuesta, y a los fines de semántica solicito para mejor entender del testigo que la misma sea desglosada y/o separada.-

Oído lo expuesto, el Juzgado resuelve: Se rechazan las aclaratorias 3 y 4 por tratarse de nuevas preguntas y no de aclaratorias habiendo sido contestadas en las preguntas en respuestas 7 y 14 a las repreguntas realizadas. Se rechaza la repregunta 1 por las mismas razones aducidas anteriormente, es decir ya estar contestada. Se rechaza la repregunta 2 por haber sido rechazada anteriormente en la repregunta 12. Compartiendo los fundamentos dados se rechazan las repreguntas 3 y 4. Se rechazan las repreguntas 5 y 6 que ya fueron respondidas en la repregunta 9 del Dr. Medina. Se rechaza la repregunta 7 ya que no hace a las cuestiones debatidas en este juicio. Se rechaza la repregunta 8 por haber sido ya contestada. Se rechaza la repregunta 9 por haber sido oportunamente contestada. Se rechaza la repregunta 10 por haber sido rechazada anteriormente (repregunta 6 del Dr. Medina). Se rechaza la repregunta 11 por no ser hechos controvertidos en este juicio. Se rechazan las repreguntas 12 y 13 por haber sido contestadas en las generales de la ley. Se rechaza la repregunta 14 por tratarse de hechos ajenos a esta litis. Se rechaza la repregunta 16 por haber sido ya contestada.

RESPUESTAS A LAS ACLARATORIAS: 1) Desde la época en que yo le levantaba los pedidos a ella, que tengo mas trato, desde que la conozco de su negocio. 2) Al Sr. Páez.

RESPUESTA A LA REPREGUNTA N° 15) No.

Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mi que doy fe.

FE. ENSEDO JOSE DIP LANTAO
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. NOM. 2º. Nom.
CENCO JUDICIAL CONCEPCION

medina

[Signature]

DANIEL EDUARDO MEDINA
ABOGADO
M. P. TUC. 4258 - L. J. - Fº 341
M. P. CONC. 481 - L. 01 - Fº 18

[Signature]

Adriana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S. 1618 - C.A.T. 8060

[Signature]

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]

Dr. Eduardo José Dip Tarsale
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LIBRARY OF THE
BIBLIOTHECA MUSEI HISTORICI
ROMAE
VIA CONDOTTI 119
00187 ROMA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°2)".

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil quince, siendo horas 09,00, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia TESTIMONIAL ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, la Dra. Mariana Costilla en el carácter de apoderada de la Sra. Sierra Graciela del Valle; el Dr. Cristian Suárez en el carácter de apoderado de la actora; el Dr. Ángel Gramajo en el carácter de patrocinante de la demandada Marcela Páez y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: AVILA ANTONIA DEL VALLE, DNI. N°: 18.528.614, argentina, con domicilio en MANZANA A, CASA 5, BARRIO 50 VIVIENDAS, MONTEROS, TUCUMAN. Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden las generales de la Ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: La conozco de vista, imposible no conocerla, es una persona que tiene un negocio y un puesto en la feria.- A LA TERCERA PREGUNTA: No la conozco.- CUARTA PREGUNTA: Desconozco.- A LA QUINTA PREGUNTA: Desconozco.- A LA SEXTA PREGUNTA: No, desconozco.- A LA SEPTIMA PREGUNTA: En el Barrio 100 Viviendas.- A LA OCTAVA PREGUNTA: No, no se.- A LA NOVENA PREGUNTA: Desconozco.- A LA DECIMA PREGUNTA: Desconozco.- A LA DECIMA PRIMERA PREGUNTA: Desconozco, siempre la vi sola, con su hija.- A LA DECIMA SEGUNDA PREGUNTA: No, no se. A LA DECIMA TERCERA PREGUNTA: No, no se.- A LA DECIMA CUARTA PREGUNTA: no, no la conozco.- A LA DECIMA QUINTA PREGUNTA: me comento un Sr. que es profesor, creo q es uno de los declarantes, que en esa casa estaba viviendo la Sra. Marcela.- A LA DECIMA SEXTA PREGUNTA: Sí.-

En este mismo acto el Dr. Cristian Suárez solicita a S.S. que se intime a los letrados intervinientes como patrocinantes de la Sra. Marcela Alejandra Páez a reponer bonos profesionales en el plazo de 48 hs.

En este mismo acto el Dr. Ángel Gramajo realiza las siguientes repreguntas: 1) En relación a la pregunta N° 7 cuando dice que la Sra. Figueroa vive en el Barrio 100 Viviendas, me indique con precisión: a) cual es

la dirección de la vivienda en la cual vivía la Sra. Figueroa. b) si el conocimiento de la testigo respecto al domicilio de la Sra. Figueroa es porque le comentaron o por que lo vio. c) En caso de haberlo visto indique con que frecuencia la vio a la Sra. Figueroa en el Barrio 100 Viviendas. 2) Para que diga la testigo cual es la distancia que reside respecto de la casa ubicada en el Barrio 100 viviendas, Manzana F, Casa 14.-

En este mismo acto la Dra. Mariana Costilla realiza las siguientes aclaratorias: 1) A la respuesta N° 7, que aclare la testigo en que manzana y unidad del Barrio 100 Viviendas pertenece la casa, 2) A la respuesta N° 5, cuando la testigo dice que en esa casa estaba viviendo la Sra. Marcela, aclare a que casa se refiere. Acto seguido, formula las siguientes repreguntas: 1) Que diga la testigo si el profesor que le comento según sus dichos al momento de contestar la quinta pregunta, le comentó algunas otras preguntas realizadas en el cuestionario en la oportunidad de su declaración. 2) Si ella vio a la Sra. Páez viviendo en el Barrio 100 Viviendas, en caso afirmativo diga con que frecuencia. 3) Que diga el testigo como sabe que la Sra. Marcela Páez es ella y no otra persona, si al momento de contestar la tercera pregunta dice que no la conoce. 4) Que diga el testigo si conoce el estado civil de la Sra. Figueroa, ya que según sus respuestas es imposible no conocerlo. 5) Que diga la testigo si sabe quien vive en la actualidad en la casa identificada como unidad 14, Manzana F, del Barrio 100 Viviendas. 6) Que diga la testigo con que frecuencia, frecuenta el Barrio 100 Viviendas de la ciudad de Monteros. 7) Que diga la testigo aproximadamente a cuantas casas o cuadras esta de distancia del Barrio 50 viviendas al Barrio 100 viviendas de la ciudad de Monteros. 8) Que diga la testigo si sabe en que fecha entregaron las viviendas unidad 14, manzana F del Barrio 100 Viviendas.-

En este mismo acto el Dr. Cristian Suárez se opone a las aclaratorias realizadas por la Dra. Mariana Costilla: 1) A la aclaratoria N° 1 de la Dra. Costilla, ya que la misma es una repetición de la pregunta N° 1 inciso A del Dr. Ángel Gramajo. 2) A la aclaratoria N° 2 puesto que al responder la testigo a la pregunta N° 5 de este actor no sostiene en momento alguno que en esa casa estaba viviendo la Sra. Marcela. Acto seguido, formula oposición a las repreguntas de la Dra. Mariana Costilla: 1) A la repregunta N° 1 porque al responder la testigo la pregunta N° 5 de esta parte actora no hace referencia alguna al profesor. Asimismo porque la pregunta busca inducir a la tacha de testigo, dando a entender complicidad entre los testigos, por lo que la respuesta a la misma implicaría el reconocimiento del delito de falso testimonio. 2) A la repregunta N° 3, porque la testigo no afirmó nunca conocer a la Sra. Marcela Páez y al responder la décimo quinta solo se refiere

a una Sra. Marcela, por lo cual la pregunta se encuentra mal formulada. 3) A la repregunta N° 4, en función de que la misma no se refiere a hechos controvertidos en la presente causa y la misma fue rechazada y el mismo tener de pregunta fue rechaza en diversas oportunidad por S.S. en este cuaderno de pruebas. 4) A la repregunta N° 7 porque es una reiteración de la repregunta N° 2 del Dr. Ángel Gramajo, buscando inducir en contradicciones a la testigo para su ulterior tacha. 5) A la repregunta N° 8 porque no se refiere a hechos controvertidos en la presente causa.-

En este mismo acto la Dra. Mariana Costilla responde a las oposiciones formuladas por el Dr. Suárez: Solicito que se rechacen las oposiciones realizadas por el Dr. Suárez.: 1) En relación a la oposición a la aclaratoria N° 1, solicito que se la rechace porque no es una reiteración y/o repetición a las preguntas realizadas por el Dr. Gramajo, ya que el Dr. Gramajo solicita un domicilio y yo solicito que específicamente se lo identifique con numero de unidad y manzana correspondiente. 2) Con respecto a la aclaratoria N° 2 de la repregunta N° 1 solicito que la mismas sean corregidas ya que se incurrió en un error involuntario diciendo quinta cuando se debió decir décimo quinta. 3) Solicito que se rechace la oposición a la repregunta N° 3, solicito se rechace la oposición a la repregunta N° 4 ya que la parte actora en su escrito de demanda alude que la Sra. Figueroa habría tenido una relación con el Sr. Páez. 4) Solicito se rechace la oposición realizada en repregunta N° 7 ya que la misma es de índole diferente a la repregunta N° 2 realizada por el Dr. Gramajo. 5) Solicito que se rechace la oposición a la pregunta N° 8 ya que la misma pregunta fue realizada a los testigos Gómez y Riquelme y en su momento se valoró su realización ya que se refiere a hechos controvertidos en la presente causa.-

Acto seguido el Dr. Cristian Suárez formula manifestación en el sentido de que se rechace la petición de la Dra. Costilla en orden a subsanar los supuestos errores materiales ya que las repreguntas y aclaratorias de la Dra. Fueron formuladas en orden a la pregunta N° 5 y por ende la correspondiente oposición de esta parte fue realizada de acuerdo al tenor de esa respuesta por lo que la subsanación de ese supuesto error material constituiría otorgar a la Dra. La realización de nuevas preguntas en una etapa procesal ya fenecida, pues el pedido de subsanación se realiza al momento de rechazar las oposiciones de esta parte actora habiendo precluido la posibilidad de la demandada de realizar nuevas preguntas. Hago reserva en el caso de que SS permita la subsanación del error material a realizar nuevas oposiciones al realizar nuevas preguntas.-

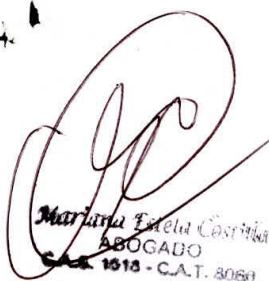
Oído lo expuesto, el Juzgado resuelve: A la aclaratoria 1 no ha lugar por tratarse de una pregunta hecha por el Dr. Gramajo (precisamente a la nro 1 inc. a). A la aclaratoria 2 no ha lugar por no haber sido mencionada la Sra. Marcela en la respuesta a la pregunta quinta. A la repregunta 1 no ha lugar por no haber sido mencionado profesor alguno en la respuesta a la pregunta quinta. A la repregunta 3 no ha lugar por ser claro que se refiere a una Sra.

Marcela habiendo contestado que no la conoce. A la repregunta 4 no ha lugar por tratarse de hechos no vinculados al juicio. A la repregunta 7 no ha lugar por tratarse de hechos no controvertidos. Habiendo precluido la etapa para repreguntar no ha lugar a las correcciones solicitadas.

RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS FORMULADAS POR EL DR. GRAMAJO: 1) a) Manzana F, con exactitud no se, siempre paso por ahí. b) Yo la vi a ella cuando nos entregaron las cosas, y en otras oportunidades la vi pintando rejas y entrando ladrillos. c) La veía antes entre el 2008 y 2012. 2) 2 cuadras debe ser.-

RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS FORMULADAS POR LA DRA. COSTILLA: 2) No, no la vi, me contaron. 5) No. 6) Siempre, porque soy vecina.-

Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mí que doy fe.- ASE

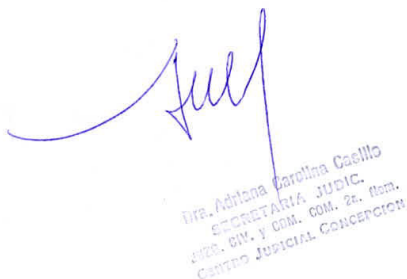

Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S. 1010 - C.A.T. 8080


Dr. Genaro A. Suarez
N.º 81000




Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


ANGEL GENARO GRAMAJO
ABOGADO
N.º P. C.A.S. 1149 L.01 F. 31


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

92

30 OCT 2015
En fecha 1 / 1 / 2015 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

hcl
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION









ADJUNTO FOTOGRAFIAS AL C.P.A. N° 2 TACHA DE TESTIGOS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM.-

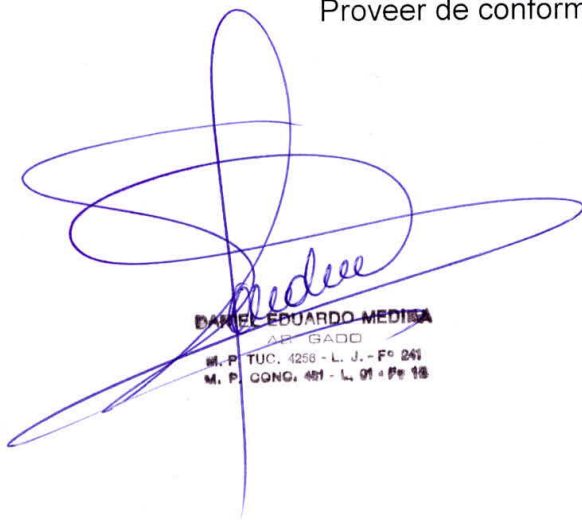
JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDES VS. PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ ACCIONES POSESORIAS – EXPTE. N° 851/12.-
C.P.A. N° 2.-

MARCELA ALEJANDRA PAEZ, de las condiciones personales de autos, a V.S respetuosamente digo:

Por la presente vengo a adjuntar copias simples de las fotografías referidas y ofrecidas en el presente cuaderno de tachas de testigo.- Pido se tengan presente y se agreguen como prueba de la impugnación referida.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-



DANIEL EDUARDO MEDINA
AB GADO
M. P. TUC. 4258 - L. J. - Fº 241
M. P. CONG. 481 - L. 91 - Fº 18



MA, 03 NOV 2015 09:52

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunta copias en (4) + 3 y copias para
el expediente en (5) + 1

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N°2).-

CONCEPCION, 1 de diciembre de 2015.-

A lo solicitado: No ha lugar por extemporáneo.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO CIV. COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

BANCO DEL PUEBLO S.A.
 UNIVADANIA Y CAJON
 41120-5 30-51794820-5
 V.A. 1984 variable Inscripto
 INCU SCS BRITOS 30-51794820-5

ASA DE JUSTICIA FEDERAL
AJF ID: NEYMOZIN1904TEL
ADN: 592 ECHA: 2015-10-15 9:37:14
Control Caja: 54643418

25.00

FEDETEROIA ADIAMA MERGOLLA CYPAL

57





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 50580

ANGEL GENARO GRAMAJO

ABOGADO
M.P. C.A.S. 1149 L OI F. 91

ANGEL GENARO GRAMAJO

ABOGADO

M.P. C.A.S. 1149 L OI F. 91

Letrado:

Juicio:

Figueroa Norma vs Paz

[Signature]
GABRIELA L. A. VICTORIA

TESORERA
COLEGIO TESORERO DEL SUR

\$ 110.-

[Signature]
DIEGO E. LUJAN VALS

PRESIDENTE
COLEGIO ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

198

58



Caja de Prevision y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

199

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00270807

Depositante

GRAMAJO ANGEL GENARO

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 1149 ABOG.SUR: 1149

DN 28855100

Juicio

FIGUEROA NORMA MERCEDES VS. PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE N° 851/12

Tipo de Juicio

JUICIOS VOLUNTARIOS

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II°
NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL
Aporte + bono

\$ 94.00

\$ 150.00

\$ 244 .-

Son Pesos

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

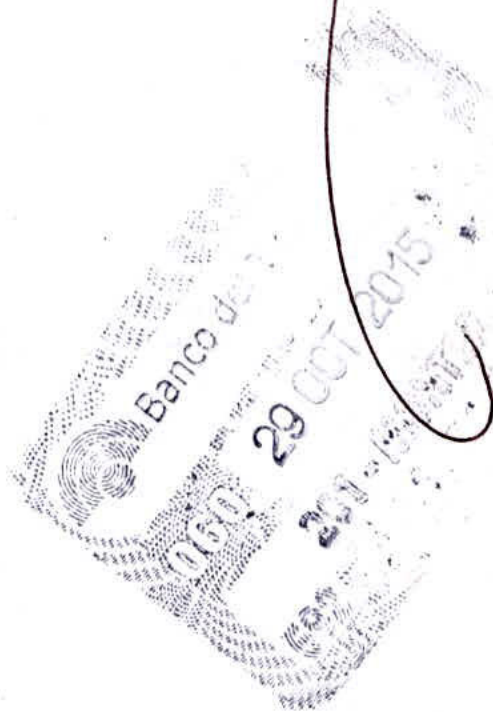


00270807

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

59



DOY CUMPLIMIENTO

C.P.A. N° 2.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM.-

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDES VS. PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ ACCIONES POSESORIAS – EXPTE. N° 851/12.-
C.P.A. N° 2.-

ANGEL GENARO GRAMAJO, de las
condiciones personales en autos a V.S. respetuosamente digo:

Por la presente vengo a acreditar pago de
recaudos legales.- Pido se tengan presentes.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-



ANGEL GENARO GRAMAJO
ABOGADO
M.P. C.A.S. 1149 LOI R. 91

MA. 03 NOV 2015 10:22

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Agenda transcrita por 225, bono ley N° 6023 h
1 y boleto ley N° 6024

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSA
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

815

60



851/12

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION**

Fecha de Inicio: 20/11/2012

N° de Exp: 851/12

**JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ
MARCELA ALEJANDRA S/ ACCIONES
POSESORIAS (EN MEDIACIÓN)**

JEFE: DR. EDUARDO JOSE INFANTE

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA LARREA

105

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N°2).-

CONCEPCION, 1 de diciembre de 2015.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y
Boleta Ley 6059 que acompaña.- GEG

Dr. Eduardo José D. Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

09 DIC 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

50

2

Fragment of text or markings, possibly a signature or date, appearing as a horizontal strip of paper or tape.



851/12-A3

ACTOR: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ

DEMANDADO: PAEZ MARCELA ALEJANDRA -
EXPTE. N°851/12-A3

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N°3

F. COMIENZO: 25/08/2015 **F. OFRECE:** 31/08/2015 **F. VENCE:** 28/09/2015

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO:

ASE

CUADERNO DE PRUEBA N° 3**ACTOR****INFORMATIVA**

SR. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDES C/ PAEZ MARCELA ALEJANDRA Y OTRO S/ ACCIONES POSESORIAS"

EXPTE: 851/12

CRISTIAN ALEXIS SUAREZ, apoderado por la parte actora de las condiciones personales en autos a V.S. Respetuosamente digo:

1- OFREZCO PRUEBA

Que en legal tiempo y forma, vengo a ofrecer prueba informativa.-

Se libre oficio a:

1- Al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia Tucumán si en sus registros figura como adjudicataria de un inmueble sito en B° 100 viviendas, Manzana F, Casa 14, de la ciudad de Monteros, la Sra. Figueroa Norma Mercedes DNI 17.136.792.

2- Al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán si en sus registros figura como adjudicataria de un inmueble sito en B° 100 Viviendas, Manzana F, Casa 14, de la ciudad de Monteros, la Sra. Páez Marcela Alejandra, DNI 26.277.248.

3- A la empresa Sociedad Aguas de Tucumán a los fines de informar si la Sra. Figueroa Norma Mercedes figura en sus registros como Cliente Titular de su servicio entre los periodos que van del año 2008 a 2013.

4- A La empresa Súper Canal sito en calle Belgrano 178 de la ciudad de monteros a los fines de informar si en sus registros figura como cliente suya en el periodo que va del año 2008 a 2013.

5- Al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán a los fines de informar si existe el expediente administrativo N° 13931/440-2007, y a nombre de quien figura.

6- Al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán a los fines e informar la existencia y autenticidad de la resolución N° 0273 de fecha 16 de enero de 2008, y a favor de quien fue expedido.

7- A Escribanía de Gobierno de la Provincia de Tucumán a los fines de informar si otorgo Escritura N° 1478 de fecha 26/09/2013, de venta otorgada por el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán a Favor de la Sra. Figueroa Norma Mercedes, y acompañar copia certificada de la misma.

8- Al Registro inmobiliario de Tucumán a los fines de informar quien figura en sus registros como titular dominial del inmueble identificado con padrón N° 244152.

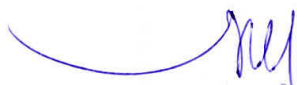
9- A la empresa EDET a los fines informar si en sus registros figura como cliente suya la Sra. Figueroa Norma Mercedes en los periodos que va del año 2008 a 2013.

JUSTICIA.-



MA. 25 AGO 2015 09:59

JUZ. CIV. y COM. 2a. Ncm.



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZB. CIV. y COM. COM. 2a. Ncm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N°3)

Concepción, 3 de septiembre de 2015

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo solicita.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
office

106

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 16 de septiembre de 2015.-

OFICIO N°: 3325.-

SR DIRECTOR DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°3).- EXPTE:
851/12-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de informar si en sus registros figura como adjudicaria de
un inmueble sito en B°100 viviendas, Manzana F, Casa 14, de la ciudad de
Monteros, la Sra. Páez Marcela Alejandra, D.N.I N° 26.277.248 .- AH

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 16 de septiembre de 2015.-

OFICIO N°: 3326.-

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°3).- EXPTE:
851/12-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de informar si figura como adjudicaria de un inmueble
sito en B°100 Viviendas, Manzana F, Casa 14, de la ciudad de Monteros, la
Sra. ~~NORMA MERCEDES FIGUEROA~~ N.I N° ~~17.136.792~~ - AH

lo se vale.-

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUGS. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 16 de septiembre de 2015.-

OFICIO N°: 2237.-

SR. GERENTE DE LA EMPRESA
SOCIEDAD AGUAS DE TUCUMAN
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°3).- EXPTE:
851/12-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los fines de informar si la Sra. Figuero Norma Mercedes
figura en sus registros como Cliente Titular de su servicio entre los periodos
que van del año 2008 al 2013 .- AH

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 601a. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00IFEZZBVK

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 16 de septiembre de 2015.-

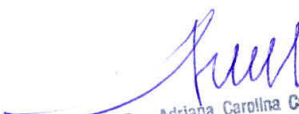
OFICIO N°: 2238.-

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°3).- EXPTE:
851/12-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de informar si existe el expediente administrativo
N°13931/440-2007, y a nombre de quien figura.- AH

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. GOM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00CCEXJPPU

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 16 de septiembre de 2015.-

OFICIO N°: 2239.-

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE
LA PROVINCIA DE TUCUMAN
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°3).- EXPTE:
851/12-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de informar la existencia y autenticidad de la resolución
N°0273 de 16 de enero de 2008, y a favor de quien fue expedido.- AH

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

20

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de septiembre de 2015.-

OFICIO N°: 2240.-

A LA ESCRIBANIA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°3).- EXPTE:
851/12-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva informar si otorgo Escritura N°1478 de fecha 26/09/2013, de venta otorgada por el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán a favor de la Sra. Figueroa Norma Mercedes, y acompañar copia certificada de la misma. - AH

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de septiembre de 2015.-

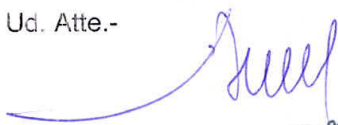
OFICIO N°: 2241.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°3).- EXPTE:
851/12-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de informar quien figura en sus registros como
titular dominial del inmueble identificado con padrón N°244152.- AH

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de septiembre de 2015.-

OFICIO N°: 2242.-

A EDET
EMPRESA DE DISTRIBUCION
ELECTRICA DE TUCUMAN
S.....//.....D

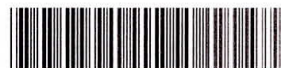
JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°3).- EXPTE:
851/12-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que se sirva informar si en sus registros figura como cliente suya la Sra. Figueroa Norma Mercedes en los periodos que va del año 2008 a 2013 .- AH

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00AJNZSQHP

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 16 de septiembre de 2015.-

OFICIO N°: 2243.-

SR. GERENTE
DE LA EMPRESA SUPER CANAL
DE LA CUIDAD DE MONTEROS
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°3).- EXPTE:
851/12-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de informar si en sus registros figura como Cliente Titular
de su servicio entre los periodos que van del año 2008 a 2013 .- AH

Saludo a Ud. Atte.-

No se lima oficio N° 2243 por no constar
la persona cuyo informe se solicita -



Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUEZ CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



851/12-A4

ACTOR: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ

DEMANDADO: PAEZ MARCELA ALEJANDRA -
EXPTE. N°851/12-A4

CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL

PRUEBA DEL ACTOR N°4

F. COMIENZO: 25/08/2015 **F. OFRECE:** 31/08/2015 **F. VENCE:** 28/09/2015

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO:

ASE

CUADERNO DE PRUEBA N° 4

ACTOR

CONFESIONAL

SR JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM

JUICIO: "FIGUERO NORMA MERCEDES C/ PAEZ MARCELA ALEJANDRA
Y OTRO S/ACCIONES POSESORIAS"

EXPTE N° 851/12

CRISTIAN ALEXIS SUAREZ, de las condiciones personales obrantes
en autos a V.S. Respetuosamente digo:

1- OFREZCO PRUEBA

Que siguiendo expresas ordenes de mi mandante en legal tiempo y
forma, vengo a ofrecer prueba CONFESIONAL.

A tal fin solicito se cite a absolver posiciones a la parte demandada la
Sra. SIERRA GRACIELA DEL VALLE, DNI 35.029.019, con domicilio real en CALLE Colon
S/N, B° Los Aragonés, de la Ciudad de Monteros, conforme pliego de absolucón de posiciones
que acompaño con el presente cuadernillo de conformidad a lo normado por los arts. 87 CPL y
CC. Del C.P.C.y C de Tucumán.

JUSTICIA

[Firma manuscrita]
Dr. Cristian Suarez
H.R.1000

MA: 25 AGO 2015 12:04
JUZ. CIV. y COM. II NOM.

Adjunta un pliego de absolucón de posiciones

[Firma manuscrita]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CUADERNO DE PRUEBA N° 4 ACTORCONFESIONAL

SR JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM

JUICIO: "FIGUERO NORMA MERCEDES C/ PAEZ MARCELA ALEJANDRA
Y OTRO S/ACCIONES POSESORIAS"EXPTE N° ~~25~~ 1/12CRISTIAN ALEXIS SUAREZ, de las condiciones personales obrantes en autos a V.S.
Respetuosamente digo:1- OFREZCO PRUEBAQue siguiendo expresas ordenes de mi mandante en legal tiempo y
forma, vengo a ofrecer prueba CONFESIONAL.A tal fin solicito se cite a absolver posiciones a la parte demandada la
Sra. PAEZ MARCELA ALEJANDRA, DNI26277248, con domicilio real en calle B° 100
viviendas, manzana F, casa 14, de la Ciudad de Monteros, conforme pliego de absolución de
posiciones que acompaño con el presente cuadernillo de conformidad a lo normado por los arts.
87 CPL y CC. Del C.P.C.y C de Tucumán.

JUSTICIA


 Cristian A. Suarez
 LB. 1000

MA. 25 AGO 2015 09:59

JUZ. CIV. y COM. II NOM

ADJUNTA: (1/ sobre cerrado)


 Dra. Adriana Carolina Castillo
 SECRETARIA JUDIC.
 JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL
(ACTOR N°4)

Concepción, 3 de septiembre de 2015

Reservese en Caja de Seguridad del Juzgado el sobre cerrado que acompaña.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a SIERRA GRACIELA DEL VALLE a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 28/09/2015 a horas 11.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos líbrese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casallo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07/08/15 se confeccionó cédulas No. 4403--
En fecha 08/9/15 se libró cédulas No. 4403--


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZA. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
cédula

105

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL
(ACTOR N°4).-

CONCEPCION, 14 de septiembre de 2015.-

Ampliando decreto que antecede: Cítese a MARCELA ALEJANDRA PAEZ a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 28/09/2015 a horas 11.30 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos librese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17/09/15 se confeccionó cédulas No. 4531.-
En fecha 17/9/15 se libró cédulas No. 4531.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

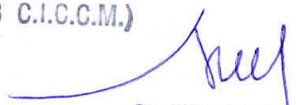
Ej. l. 16/09/15 auto cadul 4403 pame
a diligencie

comp.
- a l. l. l.
(51)
Haver. ved.
manana


Dra. Adriana Carolina Castillo
R. 1000

16 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ej. l. 17/09/15 auto de 453 pame diligencie


Dra. Adriana Carolina Castillo
R. 1000

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00YGHZPSCO

Expte N°: 851/12-A4

Cédula N° 4531

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 17 de septiembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA S/
CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°4).-

Se notifica a: PAEZ MARCELA ALEJANDRA

Domicilio: Bª100 VIVIENDA MANZ. F C. 14 , MONTEROS



P R O V E I D O

"CONCEPCION, 14 de septiembre de 2015.- Ampliando decreto que antecede:
Cítese a MARCELA ALEJANDRA PAEZ a los efectos de que comparezca por ante
éste Juzgado y Secretaría el día 28/09/2015 a horas 11.30 o subsiguiente día hábil a
la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de
identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos líbrese cédula en su domicilio
real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP
TARTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Adriana Carolina Casillo
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

Oficial Notificador

El 17 de Septiembre de 2015
a las 18:25 Se le, se exhiben



JORGE IVARISTO ORTIZ
AYUDANTE JUDICIAL NOTARIO
JUZGADO DE PAZ DE MONTEROS

DEVUELVO CEDULA.-

C.P.A.N° 4

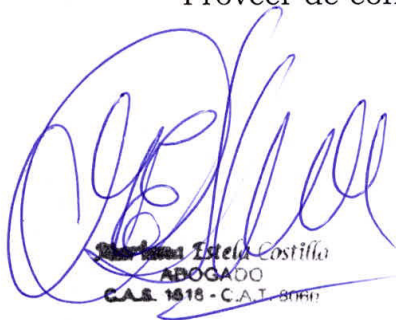
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM.-

**JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDES VS. PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°
851/12.-**

MARIANA ESTELA COSTILLA, apoderada
de la Sra. Graciela del Valle Sierra, a V.S. respetuosamente
digo:

Por la presente vengo a devolver cedula de
notificación N° 4531, la que fue erróneamente entregada en mi
domicilio de *Mza. F casa 14 B° 100 Viviendas*, ya que la Sra.
Marcela Alejandra Páez no reside en este domicilio.- Pido se
tengan presente.-

Proveer de conformidad.-



Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S. 1616 - C.A.T. 80111

JUSTICIA.-

MI. 23 SEP 2015 09:59

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: CEDULA N° 4531



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL
(ACTOR N°4).-

CONCEPCION, 28 de septiembre de 2015.-

Agréguese cédula N° 4531 sin diligenciar y téngase presente.- ASE

Dr. Eduardo José Díaz Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

Quele Confesional.

Archiev de Bado V^o 4 - "Sine Grecocho"

Se fue en lo muy gracul II

Se fue a P. gao Vono Nuevo c/ Paz donde H. S. Kc. P. de. P. de. P. de.

Exp. 851/12

JUL
CENTAL

CUADERNO DE PRUEBA N°4

ACTOR

CONFESIONAL- PLIEGO DE ABSOLUCION DE POSICIONES

SIERRA GRACIELA DEL VALLE

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM

JUICIO: "FIGUEROA NORMA MERCEDES C/ PAEZ MARCELA ALEJANDRA Y OTRO S/ ACCIONES POSESORIAS"

EXPTE: 851/12

CRISTIAN ALEXIS SUAREZ, apoderado por la parte actora de las condiciones personales en autos a V.S. Respetuosamente digo:

Que acompaño, pliego de absolución de posiciones a los fines de que el demandada en autos, Sra. Sierra Graciela del Valle responda a tenor del mismo.

PLIEGO

1- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que Ud. No es la titular dominial del inmueble sito en B° 100 viviendas, manzana F, casa 14, de la ciudad de Monteros.

2- Diga la absolvente si como es verdad que es pareja de un sobrino del Sr. Páez Luis Lindor.

3- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que entre el Sr. Páez Luis Lindor y la Sra. Figueroa Norma Mercedes existió una relación sentimental.

4- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que el Sr. Páez Luis Lindor y la Sra. Figueroa Norma Mercedes convivieron en concubinato en razón de la relación sentimental que los unía.

5- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que el domicilio en el que convivían la Sr. Figueroa Norma Mercedes y el Sr. Páez Luis Lindor era el de B° 100 viviendas, manzana F, casa 14, de la ciudad de Monteros.

6- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que la Sra. Figueroa Norma Mercedes y el Sr. Páez Luis Lindor convivían desde el año 2008 al 2013 en el domicilio de B° 100 viviendas, manzana F, casa 14, de la ciudad de Monteros.

7- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que antes del año 2013 Ud. Tenía como domicilio en calle Colon S/N, B° Los Aragonés de la ciudad de Monteros.

8- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que la relación entre el Sr. Páez Luis Lindor y la Sra. Figueroa Norma Mercedes finalizo a fines del año 2012 por cuestiones de violencia del Sr. Páez en contra de la Sra. Figueroa.

9- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que con motivo de la orden de exclusión del hogar que pesaba sobre el Sr. Páez Luis Lindor, la Sra. Páez Marcela Alejandra ocupo ilegalmente el domicilio de B° 100 viviendas, manzana F, casa 14, de la ciudad de Monteros.

10- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que el Sr. Páez Sergio Rodrigo es hijo del Sr. Páez Domingo Sergio.

11- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que el Sr. Páez Domingo Sergio es hermano del Sr. Páez Luis Lindor.

12- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que el Sr. Páez Sergio Rodrigo es primo de la Sra. Páez Marcela Alejandra.

13- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que Ud. es la pareja del Sr. Páez Sergio Rodrigo.

14- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad Ud. concibió tres hijos del Sr. Páez Sergio Rodrigo.

15- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que Ud. y el Sr. Páez Sergio Rodrigo conviven con su suegro el Sr. Páez Domingo Sergio en calle Colon S/N de la ciudad de Monteros.

16- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que la Sra. Figueroa Norma Mercedes es la Titular dominial del inmueble sito en B° 100 viviendas, manzana F, casa 14, de la ciudad de Monteros.

27/09/2015
Dr. Eduardo José G. Tartalo

JUEZ
JUZG. CIV. 1150
COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que el Sr. Páez Domingo Sergio no es el titular dominial del inmueble sito en B° 100 viviendas, manzana F, casa 14, de la ciudad de Monteros. ✓

18- Diga la ABSOLVENTE SI COMO ES VERDAD QUE Ud. celebro un contrato de compra venta con el Sr. Páez Domingo Sergio con relación al inmueble sito en B° 100 viviendas, manzana F, casa 14, de la ciudad de Monteros. ✓

19- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que Ud. nunca habito el inmueble ubicado en B° 100 viviendas, manzana F, casa 14, de la ciudad de Monteros. ✓

20- Diga la ABSOLVENTE si como es verdad que el Sr. Páez Domingo Sergio nunca habito el inmueble sito en B° 100 viviendas, manzana F, Casa 14, de la ciudad de Monteros. ✓

21-De público y notorio.

JUSTICIA.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y FAMILIAR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23/05/2014
H. 11:00

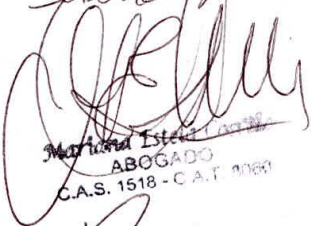
Dr. Carlos A. Díaz
H. 11:00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°4)".-

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, provincia de Tucumán, a los 28 días del mes de Septiembre del año 2.015, siendo horas: 11:00; se lleva a cabo la audiencia de Absolución de Posiciones. Comparece por ante S.S. la Dra. Mariana Estela Costilla en el carácter de apoderada de la absolvente, Dr. Cristian Suárez en el carácter de apoderado de la parte actora y la Absolvente SIERRA GRACIELA DEL VALLE, D.N.I. N° 35.029.019, argentina, mayor de edad, con domicilio real declarado en Barrio Los Aragones de la ciudad de Monteros, pero residiendo en Barrio 100 Viviendas de Monteros, Manzana F, Casa 14 donde me buscaron en primer lugar donde le informaron que me encontraba en el primer domicilio donde me fueron a notificar.- Abierto el acto, por aprobado el pliego de posiciones y previo juramento de Ley que en legal forma prestó el absolvente, manifiesta: A LA 1° POSICIÓN: no es verdad, soy la titular.- A LA 2° POSICIÓN: si es verdad.- A LA 3° POSICIÓN: no es verdad.- A LA 4° POSICIÓN: no es verdad.- A LA 5° POSICIÓN: no se realiza.- A LA 6° POSICIÓN: no se realiza.- A LA 7° POSICIÓN: si es verdad. Ahí lo conocí a mi ex marido.- A LA 8° POSICIÓN: no se realiza- A LA 9° POSICIÓN: no es verdad.- A LA 10° POSICIÓN: si es verdad.- A LA 11° POSICIÓN: si es verdad.- A LA 12° POSICIÓN: si es verdad.- A LA 13° POSICIÓN: era pareja.- A LA 14° POSICIÓN: si es verdad. A LA 15° POSICIÓN: no es verdad.- A LA 16° POSICIÓN: no es verdad.- A LA 17° POSICIÓN: si es verdad. El me la pasó a mí, me la vendió.- A LA 18° POSICIÓN: si es verdad.- A LA 19° POSICIÓN: no es verdad, si la habito.- A LA POSICIÓN N° 20°: no es verdad.- En este acto el Dr. Suarez Cristian realiza la siguiente aclaratoria: 1º) Para que aclare la absolvente a que se refiere con la expresión "Ahí conocí a mi ex marido". No habiendo oposición se realiza la misma. RESPUESTA: 1º) ahí en ese domicilio viví con mi ex pareja Paez Sergio Rodrigo, ahí me iban a buscar. Con lo que se dio por finalizado este acto, firmando su S.S. y los comparecientes, previa lectura y ratificación de su contenido por ante mi, de lo que doy fe.-

GEG

Sierra Graciela del Valle

Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S. 1518 - C.A.T. 1080

Cristian Suárez

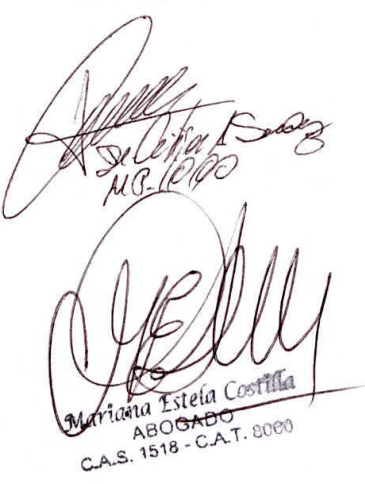
Cristian Suárez
M 8/10/00

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA
S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°4) - Expte. n°
851/12-A4

Se hace constar que en el día de la fecha: 28 de septiembre de 2015- a hs.
11.30, día y hora señalado para llevar a cabo la audiencia ordenada en los
presentes autos, y luego de efectuar el llamado a viva voz conforme lo
dispuesto en la normativa procesal, no compareció ante este Juzgado el
Absolvente MARCELA ALEJANDRA PAEZ, por lo que se labra la presente a
los fines que hubiere.- Secretaría, 28 de septiembre de 2015 .-


Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S. 1518 - C.A.T. 8000

Dr. Eduardo José Dip Tardío
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Adriana Cepeda Castillo
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Compi

64

02 OCT 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Act. 11-25
Dr. Sanchez

PODER JUDICIAL TUCUMAN



1626

Expte N°: 851/12-A4

Cédula N° 4531

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 17 de septiembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA S/
CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°4).-

18.25
11

Se notifica a: PAEZ MARCELA ALEJANDRA

Domicilio: B°100 VIVIENDA MANZ. F C. 14 , MONTEROS



PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de septiembre de 2015.- Ampliando decreto que antecede:
Cítese a MARCELA ALEJANDRA PAEZ a los efectos de que comparezca por ante
éste Juzgado y Secretaría el día 28/09/2015 a horas 11.30 o subsiguiente día hábil a
la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de
identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos líbrese cédula en su domicilio
real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP
TÁRTALO -Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PFM

Monteros, 17-09-2015. Recibido. Cumplase.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS-TUCUMAN

Monteros, 17-09-2015. En el día de la fecha, siendo las 18:25 horas, me constituí en el domicilio indicado, no encontrando persona alguna dentro de la vivienda, por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente, en lugar visible de la misma.



JORGE FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS-TUCUMAN

Monteros, 17-09-2015. Debidamente diligenciado, vuelva al Juzgado de origen en 1 fojas utiles. Sirva la presente de atenta nota de remisión.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS-TUCUMAN

INSPECCION DE JUZGADOS DE PAZ
RECIBIDO 25/09/2015
HS. 07:00 \$
FIRMA:

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 851/12-A4

Cédula N° 4403

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 7 de septiembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA S/
CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°4).-

Se notifica a: SIERRA, GRACIELA DEL VALLE

Domicilio: CALLE COLON S/N, B° LOS ARAGONES - MONTEROS



PROVEIDO

"Concepción, 3 de septiembre de 2015.- Reservese en Caja de Seguridad del Juzgado el sobre cerrado que acompaña.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a SIERRA GRACIELA DEL VALLE a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 28/09/2015 a horas 11.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos librese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Adriana Carolina Castilla
SECRETARIA JUDIC.
CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

Monteros, 16-09-2015. Recibido. Cumplase.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS-TUCUMAN

Monteros, 16-09-2015. En el día de la fecha, siendo las 18:00 horas, me constituí en el domicilio indicado, siendo atendido por una persona que dijo llamarse SIERRA, GRACIELA DEL VALLE, a quien notifiqué de la presente entregando copia de la cedula, firmando para constancia.-

Graciela del Valle



JORGE EVARISTO ORTIZ
ATUENTE JUDICIAL NOTIFICADOR
JUSGADO DE PAZ DE MONTEROS

Monteros, 16-09-2015. Debidamente diligenciado, vuelva al Juzgado de origen en 1 fojas utiles. Sirva la presente de atenta nota de remisión.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS-TUCUMAN

ACOMPAÑO CEDULA**SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.****JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEEDEZ C/ PAEZ MARCELA ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°4)****EXPTE : 851/12-A4**

CRISTIAN A. SUAREZ, apoderado por al actora al Sr. Juez digo:

Que vengo a acompañar cedulas n° 4403 debidamente diligenciadas, téngase presente.

JUSTICIA.-


Cristian A. Suarez
40/1000

VL 02 OCT 2015 10:25

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto cedulas n° 4403


Dra. Adriana Catalina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

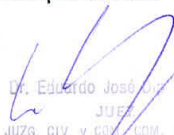
15
A2

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL
(ACTOR N°4).-

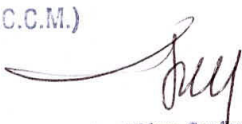
CONCEPCION, 16 de octubre de 2015.-

Agréguese y téngase presente cedula n° 4403 recepcionada.- GEG


Dr. Eduardo José
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 OCT 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.

41



851/12-D1

ACTOR: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ

DEMANDADO: PAEZ MARCELA ALEJANDRA -
EXPTE. N°851/12-D1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N°1

F. COMIENZO: 25/08/2015 **F. OFRECE:** 31/08/2015 **F. VENCE:** 28/09/2015

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO:

ASE

OFREZCO PRUEBA.-

C.P.D. N° 1.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM.-

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDES VS. PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ ACCIONES POSESORIAS – EXPTE. N° 851/12.-

MARCELA ALEJANDRA PAEZ, de las condiciones personales de autos, a V.S respetuosamente digo:

Vengo por el presente a ofrecer en tiempo y forma la siguiente prueba **INSTRUMENTAL**:

1.- Las constancias de estos mismos autos, especialmente el escrito de apersonamiento y oposición de excepciones; como así también el escrito de contestación de demanda.-

2.- De manera especial dejo ofrecida toda la documentación acompañada y reservada en Caja de Seguridad de este Juzgado, consistente en Boleto de Compraventa de y/o cualquier otro instrumento que haga al derecho de ésta parte.-

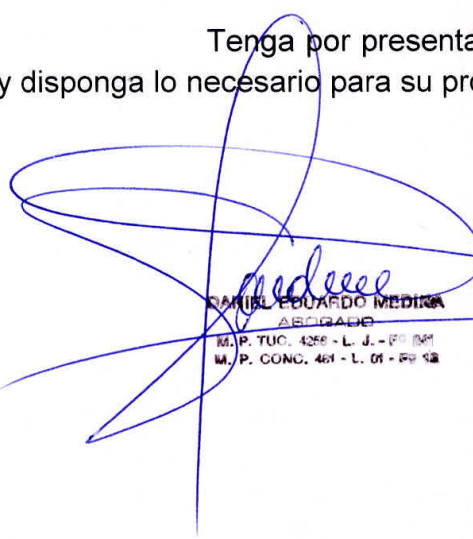
3.- Así también, ofrezco todas y cada una de las constancias del juicio caratulado: **"Figueroa Norma Mercedes vs. Páez Luis Lindor s/ Deposito y Protección de Persona"**, que tramita por ante el Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIa. Nom. de este Centro Judicial, el cual deberá ser tenido a la vista por S.S. al tiempo de sentenciar.-

4.- Así también, ofrezco todas y cada una de las constancias del amparo posesorio caratulado: **"Figueroa Norma Mercedes vs. Páez Marcela Alejandra s/ Amparo a la Simple Tenencia"**, con tramite por ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Monteros, el cual deberá ser tenido a la vista por S.S. al tiempo de sentenciar.-

Por lo expuesto a V.S. Pido:

Tenga por presentado este medio probatorio, lo
acepte y disponga lo necesario para su producción.-

JUSTICIA.-


DANIEL EDUARDO MEDINA
ABOGADO
M. P. TUC. 4266 - L. J. - 1991
M. P. CONC. 461 - L. 01 - 1991

MA. 01 SEP 2015 10:09
JUZ.CIV.COM.II NOM.

Atento: (2) copias para traslado

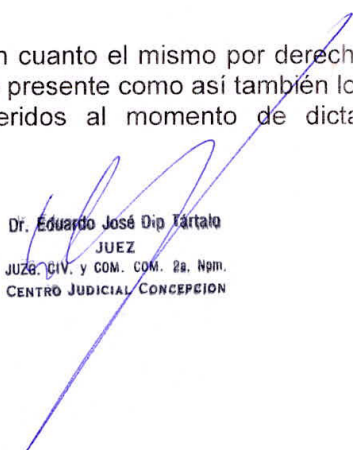

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

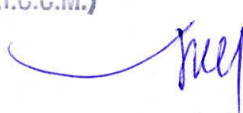
JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL
(DEMANDADO N°1)

Concepción, 3 de septiembre de 2015

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente como así también los juicios que denuncia, los que serán requeridos al momento de dictar Sentencia.-GEG


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 SEP 2015 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

104



851/12-D2

ACTOR: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ

DEMANDADO: PAEZ MARCELA ALEJANDRA -
EXPTE. N°851/12-D2

CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N°2

F. COMIENZO: 25/08/2015 **F. OFRECE:** 31/08/2015 **F. VENCE:** 28/09/2015

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO:

ASE

OFREZCO PRUEBA.-

C.P.D. N° 2.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ila. NOM.-

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDES VS. PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ ACCIONES POSESORIAS – EXPTE. N° 851/12.-

MARCELA ALEJANDRA PAEZ, de las condiciones personales de autos, a V.S respetuosamente digo:

Vengo por el presente a ofrecer en tiempo y forma la siguiente prueba **TESTIMONIAL**:

*.- De la Sra. **LORENA ANGELICA VAQUERA**, DNI N° 27.732.265, con domicilio en casa N°18, Manzana F del B° 100 Viviendas de la ciudad de Monteros.-

*.- Del Sr. **LUIS ENRIQUE ROLDAN**, DNI N° 22.924.614, con domicilio en casa N°18, Manzana F del B° 100 Viviendas de la ciudad de Monteros.-

*.- Del Sr. **RAMON IGNACIO BURGOS**, DNI N° 8059814, con domicilio en casa N°15, Manzana G del B° 100 Viviendas de la ciudad de Monteros, quiénes responderán a tenor del siguiente interrogatorio:

Cuestionario:

1.- Por las Generales de la Ley.-

2.- Para que diga e informe el testigo, si conoce la vivienda ubicada en el B° 100 Viviendas de la ciudad de Monteros, que se identifica como Casa N°14 de la Manzana F.- En caso afirmativo informe:

2.1.- Como es que la conoce.-

1

2.2.- Desde hace cuánto tiempo la conoce.-

2.3.- Cuales son las mejoras que tiene la vivienda.-

2.4.- Quién realizó las mejoras.-

3.- Para que diga el testigo, si conoce quien vivía en esa vivienda desde que fue entregada por el Instituto de la Vivienda hasta la fecha.- En caso afirmativo, indique como es que lo conoce.- Dando razón de sus dichos.-

4.- Para que diga el testigo, si conoce a la Sra. Norma Mercedes Figueroa.- En caso afirmativo informe:

4.1.- Como es que la conoce.-

4.2.- Desde hace cuánto tiempo la conoce.-

5.- Para que diga el testigo, si conoce si la Sra. Norma Mercedes Figueroa haya estado alguna vez en la posesión de la vivienda ubicada en el B° 100 Viviendas de la ciudad de Monteros, que se identifica como Casa N°14 de la Manzana F.- En caso afirmativo informe:

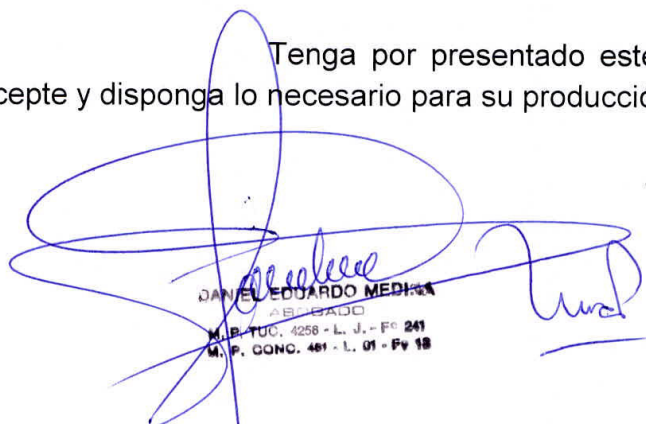
5.1.- En qué fecha.-

6.- De público y notorio.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

Tenga por presentado este medio probatorio, lo acepte y disponga lo necesario para su producción.-

JUSTICIA.-


DANIEL EDUARDO MEDINA
ABOGADO
M.P. TUC. 4258 - L. J. - Fº 241
M. P. CONC. 461 - L. 01 - Fº 18

RECIBIDO 015 10:10
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Rem.

señor mi 21 copias para traslado


Dra. Adriana Carolina Casallo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(DEMANDADO N°2)

Concepción, 3 de septiembre de 2015

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria, el día 18/09/2015 a hs. 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07/09/15 se confeccionó cédulas No. 4404/5/6 -
En fecha 08/9/15 se libró cédulas No. 4404/5/6 -

comp.
- cédula

103

En fecha 10/Sep/2015 retiro Cédulas N° 4404 -
4405 y 4406. -



Dra. Costilla Mariana E.
Mat. Pl. 1518. -

Ej. de 17-08-15 retiro Copren



Dr. Carlos A. Suarez

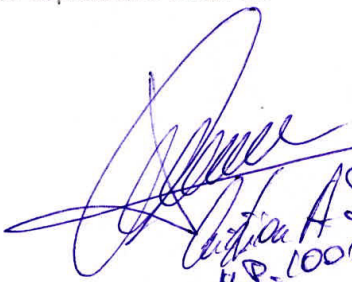


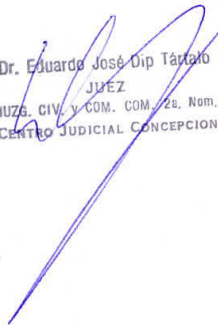
Dra. Adilene Carolina Gacilla
SECRETARIA JUDIC.
JES. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
Centro Judicial, Concepcion

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA
S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (DEMANDADO N°2) - Expte. n°
851/12-D2

Se hace constar que en el día de la fecha: 18 de septiembre de 2015- a hs.
09.00, día y hora señalado para llevar a cabo la audiencia ordenada en los
presentes autos, y luego de efectuar el llamado a viva voz conforme lo
dispuesto en la normativa procesal, no comparecieron por ante este Juzgado
los testigos citados haciendolo solamente el Dr. Cristian Alexis Suarez en el
caracter de apoderado de la parte actora, por lo que se labra la presente a los
fines que hubiere.- Secretaría, 18 de septiembre de 2015.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Cristian A Suarez
MP. 1000


Dr. Eduardo José Dip Tarrato
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

SOLICITO SE FIJE NUEVA FECHA.-

**JUICIO FIGUEROA NORMA MARCELA VS. PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ ACCIONES POSESORIAS.- C.P.D. N° 2**

**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM.-
EXPTE. N° 851/12.-**

MARCELA ALEJANDRA PAEZ, de las condiciones de autos, a
V.S. respetuosamente digo:

Por la presente vengo a solicitar se fije nueva fecha y hora de audiencia a los fines de que los testigos propuestos en el presente cuaderno presten declaración en autos.- La razón que anima a esta presentación, es que por las condiciones imputables (congestionamiento) al tránsito vehicular de la Ruta Provincial Ex 38, no se pudo llegar en tiempo y forma a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

DANIEL EDUARDO MEDINA
ABOGADO
M. P. TUC. 4258 - L. J. - Fº 241
M. P. CONC. 461 - L. 01 - Fº 18

VL 18 SEP 2015 09:25
JUZ. CIV.COM.II NOM.

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUZC
JUZS CIV. Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONLACION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(DEMANDADO N°2).-

CONCEPCION, 30 de septiembre de 2015.-

Estése a lo proveído en el día de la fecha.- GEG

Dr. Eduardo José
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CIV.
CENTRO JUDICIAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

OFFICE OF THE DEAN

CHICAGO, ILLINOIS

TO THE DEAN

FROM THE DEAN

RE: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

FORMULO OPOSICION A NUEVA AUDIENCIA/ SE TENGA POR DESISTIDA

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMETCIAL COMUN DE LA II NOM

**JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDES C/ PAEZ MARCELA
ALEJANDRA Y OTROS S/ ACCION POSESORIAS**

EXPTE : 851/12- D2

CRISTIAN A. SUAREZ apoderado por la parte actora a V.S ,
respetuosamente digo:

Ante el pedido de nueva audiencia solicitada por la parte demandada en los presentes autos , formulo oposición . Solicito se tenga por desistida la presente prueba por la parte demandada ello en función de ;

- 1- La audiencia de fecha 18/09/2015 fue notificada fehacientemente a las partes a y a los testigos.
- 2- La parte demandada no compareció ni justifico en modo alguno su ausencia a la audiencia testimonial por ello propuesta y ordenada por el Sr. Juez
- 3- En la mencionada audiencia se labro acta en la que se dejo constancia de la incomparecencia de las partes demandadas y los testigos compareciendo únicamente esta parte actora.

Por lo expuesto formulo oposición a la realización de nueva audiencia y solicito se tenga por desistida la presente prueba de la parte demandada.-

JUSTICIA.-



Cristian A. Suarez
16/10/15

VI. 18 SEP 2015 12:07

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(DEMANDADO N°2).-

CONCEPCION, 30 de septiembre de 2015.-

Por deducido Recurso de Oposición: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.-

SUSPÉNDANSE los plazos en el presente cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Bartalo
PAEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02/10/15 se confeccionó cédulas No. 4863/4/5-

En fecha No se libró cédulas No. por falta de

copias para traslado-

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

06 OCT 2015

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cedulas
comp.

53

SOLICITO SE LEVANTEN PLAZOS PROCESALES Y SE FIJE NUEVA FECHA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM.-

**JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDES VS. PAEZ MARCELA ALEJANDRA S/ ACCIONES POSESORIAS – EXPTE. N° 851/12.-
C.P.D. N° 2**

MARCELA ALEJANDRA PAEZ, de las condiciones personales de autos, a V.S respetuosamente digo:

Atento a las constancias de autos, el Dr. Suarez presento oposición al pedido de fijación de nueva fecha solicitado por el Dr. Medina; el Dr. Suarez oportunamente fue notificado del proveído de fecha 02 de octubre de 2015, el que dice: ***No se libró cédula por falta de copia para traslado.-***

Evidentemente que el apoderado de la actora no dio el impulso procesal correspondiente al trámite de la oposición planteada, transcurriendo en exceso el plazo para hacerlo, estando Suarez debidamente notificado, por lo tanto solicito se levanten los plazos procesales y se fije nuevo día y hora de audiencia a los fines que los testigos propuestos por esta parte presten testimonio ante vuestros estrados.- Cumplido ello se libren las correspondientes cedulas de notificación.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

DANIEL EDUARDO MEDINA
ABOGADO
M. P. TUD. 4231 - L. J. - F° 241
M. P. CONC. 261 1. 01 - Fº 18

MA. 27 OCT 2015 08:59

JUZ. CIV. COM. II NOM.

SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. EMB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE RECHACE.- SOLICITO REANUDEN PLAZOS PROCESALES.- SOLICITO SE FIJE NUEVA FECHA.- C.P.D. N° 2.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM.-

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDES VS. PAEZ MARCELA ALEJANDRA S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 851/12.- C.P.D. N° 2

MARIANA ESTELA COSTILLA, apoderada de la Sra. Graciela del Valle Sierra, a V.S. respetuosamente digo:

SOLICITO SE RECHACE.-

Atento a las constancias de autos, el Dr. Suarez presento oposición al pedido de fijación de nueva fecha solicitado por el Dr. Medina; el Dr. Suarez oportunamente fue notificado del proveído de fecha 02 de octubre de 2015, el que dice: ***No se libró cédula por falta de copia para traslado.***

Por ello vengo a solicitar se rechace la oposición realizada por el letrado apoderado de la actora por el evidente desinterés en el impulso procesal correspondiente al trámite de la oposición planteada.-

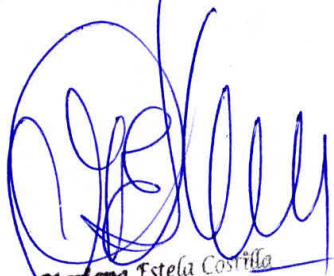
SOLCITO SE REANUEDEN LOS PLAZOS PROCESALES.- SOLICITO SE FIJE NUEVA FECHA DE AUDIENCIA.-

Ante el desinterés de la tramitación de la oposición planteada por el Dr. Suarez y atento el plazo transcurrido sin que este acompañe las copias necesarias, estando el mismo debidamente notificado, solicito se reanuden los plazos procesales y se fije nuevo día y hora de audiencia a

los fines que los testigos propuestos por la demandada presten testimonio ante vuestros estrados.- Cumplido ello se libren las correspondientes cedulas de notificación.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-



Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S. 1518 - C.A.T. 3060

MA. 27 OCT 2015 12:23

JUZ. CIV. COM. II NOM.



Dra. Adriana Carolina Costilla
SECRETARIA JUZ. CIV.
JUZ. CIV. y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA
ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(DEMANDADO N°2).-

CONCEPCION, 28 de octubre de 2015.-

Proveyendo escritos de fecha 27/10/2015: Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 128 Procesal: Procédase a la devolución del escrito de fecha 18/09/2015 a la parte presentante, quién deberá retirarla bajo constancia de firma en autos.

REÁBRANSE los plazos procesales suspendidos y fijese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia ordenada en autos para el día 09/11/2015 a hs. 09,ºº, o subsiguiente día hábil en caso de feriado. Amplíanse los plazos procesales en autos hasta el día 10/11/2015 (Art. 310 Procesal).

Notifíquese a los testigos propuestos en los domicilios denunciados.-
PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Del Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03 NOV 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05/11/15 se confeccionó cédulas NO. 5171/2/3-
En fecha 05/11/15 se libró cédulas No. 5171/2/3.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

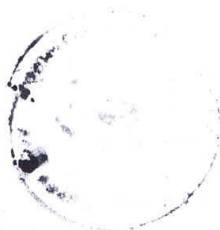
comp-
cedulas

(49)

En fecha 06 de noviembre retiro cedulas N°
5171, 5172 y 5173 —



Mariana Estela Castilla
ABOGADO
C.A.S. 1518 - C.A.T. 8060



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "FIGUEROA NORMA MERCEDEZ C/PAEZ MARCELA ALEJANDRA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (DEMANDADO N°2)".

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 09 días del mes de Noviembre del año dos mil quince, siendo horas 09,00, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia TESTIMONIAL ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, la Dra. Mariana Costilla en el carácter de apoderada de la Sra. Sierra Graciela del Valle; el Dr. Cristian Suárez en el carácter de apoderado de la actora; la Sra. Marcela Páez y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: ROLDAN LUIS ENRIQUE, DNI. N°: 22.924.614, argentino, con domicilio en Calle S/N, Barrio 100 Viviendas, Manzana F, Casa 18, MONTEROS, TUCUMAN. Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden las generales de la Ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si soy vecino. 2.1) Son vecinos, siempre los vi a los Páez, es mas cuando me entregaron a mi la casa a ellos también. 2.2) Desde hace 8 o 9 años, desde que entregaron el barrio. 2.3) Tiene rejas negras, un garaje, adelante agrandaron ellos, ladrillos a la vista y tiene un pasillo hacia el costado que va al fondo al lavadero. 2.4) Los Páez. A LA TERCERA PREGUNTA: Los Páez. Como vecino, siempre nos entregaron la casa juntos.- CUARTA PREGUNTA: No, no la conozco.- A LA QUINTA PREGUNTA: No, yo la verdad que nunca la vi.- A LA SEXTA PREGUNTA: Si, yo hablo por mí.-En este mismo acto la Dra. Mariana Costilla formula la siguiente aclaratoria: 1) Cuando el testigo en varias de las respuestas dice Los Páez, que por favor indique a quien o a quienes se refiere como Los Páez. RESPUESTA A LA ACLARATORIA FORMULADA POR LA DRA. COSTILLA: 1) A Lindor Páez, Marcela Páez, Yilo Páez. En este mismo acto el Dr. Cristian Suárez formula las siguientes repreguntas: 1) Que indique el testigo en que fecha entregaron las casas en el Barrio 100 Viviendas. 2) Para que el testigo responda si en el acto de entrega de las casas del Barrio 100 Viviendas al entregarse la casa identificada como Casa 14 Manzana F se nombró como adjudicatario a Luis Lindor Páez o a otra persona. 3) Para que diga el testigo si conoce a la Sra. Graciela Sierra. 4) Para que diga el testigo si conoce al Sr. Sergio Páez. 5) Para que diga el testigo si sabe el domicilio anterior de los Páez antes de la entrega de la casa. 6) Si alguna vez ingreso al inmueble ubicado en Manzana F, Casa 14 del Barrio 100 Viviendas. En este mismo acto la Dra. Mariana Costilla realiza las siguientes oposiciones: Me opongo a la pregunta N° 1 y N° 2 atento a que las mismas fueron realizadas por esta patrocinante en oportunidad de los testimonios ofrecidos por la parte actora y las mismas fueron rechazadas por no versar sobre

hechos controvertidos en el presente proceso y me opongo a la repregunta N° 5 por no guardar la misma relación con los hechos vertidos en el presente proceso y la misma es tendiente a confundir al testigo a los fines de realizar una posible tacha. En este mismo acto el Dr. Cristian Suárez contesta a las oposiciones formuladas por la Dra. Costilla: Pido a S.S. que se rechacen las oposiciones a las repreguntas N° 1 y N° 2 en función de que las preguntas de esta parte se basan en las declaraciones de los testigos y buscan obtener una precisión de los hechos por el relatados. Asimismo no es procedente la oposición realizada por la letrada por el mero hecho de que su repreguntas hayan sido rechazadas en otra oportunidad, situación que no me consta. Solicito se rechace la oposición a la repregunta N° 5 en función de que se trata de precisar hechos relativos a la causa ya manifestados en otras oportunidades por testigos y en manera alguna se puede presuponer que se busca confundir al testigo cuando la pregunta ha sido desarrollada de manera clara y precisa conforme a la normativa procesal. Oído lo expuesto, el Juzgado resuelve: A la repregunta N° 1: No ha lugar, por haber sido respondida en la pregunta 2.2. A las repreguntas N° 2 y N° 5: No ha lugar, por tratarse de hechos no controvertidos en el juicio.-RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS FORMULADAS POR EL DR. CRISTIAN SUÁREZ: A LA REPREGUNTA N° 3) No. A LA REPREGUNTA N° 4) Si. A LA REPREGUNTA N° 6) No, pero antes no tenían tapia, no tenían nada, siempre lo veía yo en la calle, afuera del domicilio.- Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mí que doy fe.- ASE



Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S. 1518 / C.A.T. 8060



Dr. Eduardo José Díaz Cordero
JUEZ
JUG. CIVIL y COM. 1ª y 2ª, 1º y 2º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Firmado digitalmente por: CASILLO
Adriana Carolina
Fecha y hora: 23.02.2024 10:09:59